

ORDENANZA N° 11/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Fabián Petri, D.N.I. 17.430.246, CUIT/L 20-17430246-5**, argentino, mayor de edad, casado con la Sr. Claudia Alejandra Ocaña, D.N.I. 20.465.135, con domicilio en San Juan 66 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **“DONANTE”**; por otra parte, el Sr. Lautaro Petri, D.N.I. 39.024.937, CUIT/L 20-39024937-4, argentino, Mayor de edad, soltero, con domicilio en calle San Juan 66 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante **“BENEFICIARIO”**. El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo que contiene, ubicada en la **MANZANA NUMERO SESENTA**, del Pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de conformidad al plano de MENSURA Y SUBDIVISIÓN Expediente Provincial número 0033-94352/98, inscripto en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Planos, bajo el número 121561, se designa como **LOTE NUMERO TREINTA Y SIETE**, que mide: doce metros de frente a Sud-Oeste, sobre calle San Martín, por cincuenta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de **SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS**, lindando: al Sud-Oeste, con calle San Martín; al Nor-Oeste, con parcela veintidós de Arnaldo

Ricardo Zorzenón, parcela dos de Rodelber Ernesto Gallo y parcela tres de Ricardo Rubén Ramírez; al Nor-Este, con parcela cuatro de José Medardo Álvarez y al Sud-Este, con lote treinta y seis, del mismo plano de subdivisión.

Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA seiscientos nueve mil setecientos treinta y cuatro, del Departamento San Justo (30). El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-2348529/7, NOMENCLATURA CATASTRAL: 36-01-03-031-037”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00176 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE y/o BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas